

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 26 de abril de 1890.

Número 97.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sábado 26.—San Cleto y san Marcelino, papas, mrs.
Cuarto creciente á las 11 h. 16 m. de la noche.—BUEN TIEMPO.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdos.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Gobernación.

Detalle.—Edicto matrimonial.

Fomento.

Aviso.

Racienda.

Licitación.

Poder Judicial.

Sesión.—Minutas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 148.

Palacio Nacional.

San José, 25 de abril de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Cancelar la patente de Vicecónsul de esta República en New York, expedida á favor de don Juan M. Ceballos, y, de conformidad con lo resuelto en esta fecha por el Consejo de Gobierno, nombrar para Cónsul de Costa Rica en aquella ciudad, al señor don Cecilio A. Delgado.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 149.

Palacio Nacional.

San José, 25 de abril de 1890.

De conformidad con lo resuelto en esta fecha por el Consejo de Gobierno, nómbrase al señor don José Horacio Hidalgo para Cónsul de esta República en La Paz, Baja California.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 20.

Palacio Nacional.

San José, 25 de abril de 1890.

Vista la renuncia presentada por don Francisco E. Fernández del cargo de Gobernador de la provincia de Alajuela,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aceptarla, y nombrar para reemplazarlo á don Francisco Jinesta Aqueche, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 680.

Palacio Nacional.

San José, 25 de abril de 1890.

Estando vacante en la escuela graduada de niñas de la ciudad de

Alajuela, una plaza de ayudante para la enseñanza del I grado, El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de ese puesto á la señora doña Sérvula Rojas de Quijano.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ

Nº 681.

Palacio Nacional.

San José, 25 de abril de 1890.

Vista la solicitud del señor don F. Cambronero, maestro de Desamparados de Alajuela, en que pide licencia para separarse de su empleo por el término de cinco meses, por motivos de salud; y resultando de la certificación médico-legal que la acompaña, que el postulante padece de dispepsia, enfermedad que no podría combatirse á juicio del facultativo, si no es separándose por algún tiempo del magisterio; en mérito á los largos servicios del empleado en referencia y oído el parecer del Inspector provincial,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Otorgar al señor Cambronero la licencia que solicita, con el goce de la tercera parte de su sueldo, y nombrar en su reemplazo, interinamente, al señor don Adolfo Ruiz.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ

GOBERNACION.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio del año 1888, se publica el siguiente detalle levantado por las Juntas Itinerarias del cantón de San Ramón, para la composición del camino que de aquella villa conduce á Puntarenas.

Distrito del Centro.

Paulino Acosta	\$ 25-00
Antonio Jurado	20-00
Vicente Cruz	25-00
José Carvajal	20-00
Miguel Zamora	25-00
Luis Rodríguez	10-00
Mercedes González	25-00
Lucas Caballero	25-00
Eduard Sell	10-00
Ezequiel Salazar	20-00
Enrique Cervantes	10-00

Bernabé Monje	\$ 6-00
Santiago Castillo	6-00
Domingo Vargas	20-00
Presbítero José Piñero	20-00
Pedro Cambronero	5-00
Manuel Campos	6-00
Gregorio Ugalde	9-00
Juan Bermúdez	6-00
Norberto López	3-00
Rudécindo Lobo	2-00
Manuel Guerrero	3-00
Jesús Estrada	3-00
Vicente Murillo	5-00
Valeriano Miranda	8-00
José Vallecillo	9-00
Sixto Ugalde	10-00
Patrocino Ugalde	2-00
Juan Rafael Vargas	3-00
Mercedes Blanco	3-00
Tomas Morales	1-00
José Vargas	2-00
Manuel Cruz	1-00
Jesús Cruz	2-00
Manuel Cruz E.	1-00
Justo Montero	1-00
Enlogio Montero	1-00
Santos Montero	1-00
José Alfaro	1-00
Jenaro Guzmán	1-00
Liberato Rodríguez	1-00
Juan Sánchez	1-00
Rafael Cervantes	1-00
Fernán Solano	2-00
Salvador Zamora	1-00
Francisco Zamora	1-00
Juan María Quesada	1-00
Francisco Palma	1-00
Santos Chaves	1-00
Francisco Ugalde	17-00
Jesús Monje Trejos	2-00
Pedro Urrutia	10-00
Cefeirino Rodríguez	1-00
Ismael Salas	1-00
Carmen Solano	2-00
José Solano	1-00
Manuel Bustamante	3-00
Rafael Guzmán	1-00
José Monje Acosta	1-00
Félix Castro	1-00
José Castillo	1-00
Rosendo Esquivel	1-00
Mercedes Montero	2-00
José Montero	2-00
José Paniagua	1-00
Rafael Paniagua	1-00
Ramón Carballo	1-00
Benigno Arroyo	1-00
Juan Castro	1-00
Paulino Ramírez	1-00
Alfonso Picado	1-00
Isidro Arguedas	1-00
José María Ramírez	1-00
Pío Castro	1-00
Ramón Ulate	1-00
Cleto Durán	3-00
José María Arroyo	3-00
José María Reyes	1-00
Donato Arguedas	2-00
Ventura Arguedas	1-00
José Matías Ulate	1-00
Norberto Ulate	1-00
Vicente González	1-00
Camilo Vega	1-00
Pablo Moya	2-00
Ramón Vega	1-00
Luis Villegas	1-00
Francisco Vargas	1-00
Manuel Ramírez	1-00
Pedro Madrigal	3-00
Juan Alvarado	5-00
Casimiro García	1-00
Lino Vargas	1-00
Ramón Lobo	1-00
Ramón Rodríguez S.	5-00
Nicolás Paniagua	1-00
Rodolfo Gamboa	2-00
Ramón S. Sandoval	3-00
Cleofas Sandoval	1-00
Higinio Sandoval	1-00
Manuel Rodríguez Cruz	5-00
Benjamín Rodríguez	1-00
Miguel Rodríguez	2-00
Virrio Zúñiga	1-00
Manuel Castro	2-00
Crisó, n Araya	1-00
José María Ulate	1-00
Luis Moya Alvarde	1-00
Pedro Ballester	1-00
Baltasar Quirós	1-00
José María Herrera	1-00

Julian Jimenez	\$ 2-00
Vicente Rodriguez	5-00
Dionisio Naranjo	1-00
Pioquinto Quesada	5-00
Juan Rodriguez	1-00
Victorino Quesada	1-00
Ramon Zamora	1-00
Juan Valverde	1-00
Pedro Valverde	3-00
José Valverde	1-00
Jacinto Muñoz	1-00
Enlógio Chavarria	1-00
José María Quesada	1-00
Vicente Quesada	1-00
Mercades Mora	1-00
Francisco Falco	1-00
Salvador Mora	2-00
Joaquín Mora	1-00
Fulgencio Castro	1-00
Tomás Zamora	1-00
Ventura Chaves	1-00
Atiliano Jimenez	1-00
Alfonso Cordero	1-00
Nicomedes Miranda	1-00
Antolin Morales	1-00
Gregorio Ugalde Zumbado	1-00
Gil Araya	1-00
José Fonseca	1-00
David Fonseca	1-00
Pedro Matamoros	1-00
Domingo Matamoros	1-00
Juan Torres	2-00
José Miranda	1-00
Miguel Fallas	1-00
Santiago Fernandez	1-00
Rafael Fernandez	1-00
Ramon Ulate	1-00
Hermenegildo Ulate	1-00
Vicente Avila	1-00
Félix Esquivel	1-00
Mercades Durán	2-00
Zacarías Salazar	5-00
José Espinosa	1-00
Mapulio Acosta	1-00
Julio Hernandez	1-00
Heleodoro Acosta	2-00
Bernabé Jara	1-00
Victor Jara	1-00
José Hidalgo	2-00
Inocente Ulate	1-00
Joaquín Rodríguez	1-00
Braulio Vega	1-00
José Varela	1-00
Salvador Salas	1-00
Benigno Jimenez	1-00
José María Solís	2-00
Cornelio Picado	1-00
Manuel Vega	1-00
Pedro Zúñiga	1-00
José Cordero	1-00
José Cortés	1-00
Ramón Jiménez	1-00
Francisco Espinosa	1-00
Pedro Cubillo	1-00
Saturnino Carvajal	1-00
Juan Badilla	1-00
Adolfo Chaves	1-00
Ramón Zamora Z.	1-00
Daniel García	1-00
Recaredo Ugalde	1-00
Baltasar Pacheco	1-00
Rafael Rojas	1-00
Rafael Miranda	1-00
Antonio Mora	1-00
Agapito Cortés	1-00
Romualdo Lobo	1-00
Prudencio Muñoz	1-00
José Madrigal	1-00
José Madrigal P.	1-00
Rubén Paniagua	1-00
Prudencio Salas	1-00
José Victoriano Mora	1-00
Ramón Picado	1-00
Ramón Arguedas	5-00
Manuel Solano	1-00
Emeterio Gamboa	1-00
Emilio Gamboa	1-00
Suma	\$ 572-00

S. E. y O.
San Ramón, marzo 25 de 1890.
ALFONSO MORA.
PILAR HIDALGO.
Rogado por el señor Balvanero Araya, miembro de la Junta, que no sabe firmar.
JUAN J. MORA.

FRANCISCO E. FERNÁNDEZ PÉREZ, Gobernador de la provincia de Alajuela,
Hago constar: que don Rafael Alfaro, único apellido, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario é hijo natural de Melchora Alfaro Vásquez, desea contraer matrimonio civil con la señorita María de la Concepción Picado y Bogantes, mayor, soltera, de oficio doméstico, de este vecindario é hija legítima de Casimiro Picado Porras y Juana Bogantes y Villalobos, siendo todos los nombrados naturales de esta República.—Se pone todo lo expuesto en conocimiento del público, á fin de que si hubiere algún impedimento que pudiera obstaculizar el enlace proyectado, lo participe á esta autoridad dentro del término de quince días, señalados al efecto.
Gobernación de la provincia de Alajuela, abril 16 de 1890.
FRANCO E. FERNÁNDEZ.
Alfredo Soto. D. Méndez Soto.

FOMENTO.

"PUENTE DE LAS CIRUELAS."

Carretera Nacional de San José á Alajuela.

AVISO IMPORTANTE.

La Dirección General de Obras Públicas había fijado, con fecha 19 del corriente, el 26 del mismo para la adjudicación de los trabajos de reconstrucción del puente de las Ciruelas, con motivo de que, aproximándose las lluvias, era conveniente y en interés propio del Gobierno y de los contratistas, que este trabajo se llevara á efecto lo más pronto posible, sin las dificultades que ocasionan las lluvias. Mas, accediendo á las instancias de algunos contratistas y con el objeto de que dispongan de todo el tiempo que crean necesario para hacer sus cálculos, la Dirección prorroga esta fecha hasta el 15 del próximo mes de mayo, día en que se hará la adjudicación.

En consecuencia, los trabajos se deben terminar así:

Las excavaciones y mampostería, el último de julio próximo y la colocación de la armadura el 15 de agosto.

San José, abril 25 de 1890.

El Director é Inspector General, LUIS MATAMOROS.

HACIENDA.

LICITACIÓN

Por disposición de la Secretaría de Hacienda, esta Aduana procederá á subastar los restos del vaporcito "Mora", cuya embarcación encalló en los arrecifes de los Talleres de esta ciudad.

Al intento, se señalan las doce del lunes veintiocho del mes en curso.

Administración de la Aduana de Limón. 12 de abril de 1890.

BALVANERO VARGAS.

3-3.

PODER JUDICIAL.

SESION ordinaria celebrada por la Corte Plena á las doce y media del día catorce de abril de mil ochocientos noventa, con asistencia de los señores Magistrados, Sáenz, Jiménez, Carranza, Loria, Argüello, Chacón, Serrano, León Páez, Fuentes y Fernández. Presidió el primero.

Artículo 1º.—Leída y discutida el acta anterior se aprobó y firmó.

Artículo 3º.—Se acordó archivar los oficios del señor Ministro de Justicia, en que participa haberse acordado pagar al Licenciado don José Monje Reyes, la suma de quinientos pesos por honorarios de la comisión que se le confió en la causa seguida para averiguar la muerte de don Edmundo Mayer, en su carácter de Juez del Crimen interino de esta provincia, así como ciento seis pesos veinticinco centavos por gastos en su viaje al pueblo de Limón: á don Manuel S. Esquivel diez pesos, por honorarios como intérprete en la causa de dicho señor Mayer: treinta y un pesos al Alcalde del Paraíso por alquiler de bestias que ocupó para practicar diligencias

en causa criminal: nueve pesos treinta y cinco centavos al Alcalde de Liberia por conducción de útiles de escritorio á su despacho: Treinta y ocho pesos setenta y cinco centavos al Alcalde de la villa de la Unión: y cuarenta y cinco pesos al de Barba, para que ambos compren muebles para sus respectivas oficinas: la entrega de una caja de hierro al Juez de 1ª instancia de la provincia de Heredia; y autorizar al Alcalde de Atenas para que pague por el local que ocupa su despacho, la suma de seis pesos: rebajar al reo Henry Freeman la quinta parte de la pena que descuenta en San Lucas, por el delito de hurto; y que don Antonio Zelaya ha rendido la garantía de ley para ejercer el Notariado.

Artículo 3º.—Se acordó asimismo archivar las notas de los Jueces de 1ª instancia de las provincias de Cartago y Alajuela y comarca de Puntarenas en que participan: el de la primera y segunda haber recibido, respectivamente, el juramento de ley á los Alcaldes suplentes de las villas del Paraíso y Naranjo, don Antolin Guzmán y don Pablo Esquivel, á quien se llamó al ejercicio de sus funciones mientras el propietario disfruta de la vacación que le corresponde; y el tercero, haber dado posesión á don Juan Félix Bonilla, del cargo de Juez de 1ª instancia interino de la citada comarca, por el tiempo que reste al propietario para terminar la vacación que se le concedió.

Artículo 4º.—Los señores don Andrés Cabalceta Hernández y don Anselmo Calvo, fueron nombrados respectivamente alcalde propietario de Santa Cruz y notificador del Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Alajuela.

Artículo 5º.—Se aprobó el nombramiento hecho por el Juez del Crimen de esta provincia en don Jacinto Mora Gutiérrez, para subrogar al notificador de su Juzgado, don Benito Durán, mientras goza de la vacación de ley.

Artículo 6º.—Se acordó autorizar para ejercer el Notariado al Bachiller pasante don Antonio Zelaya y Alcaldes de Aserri y Naranjo don Isidro Valverde y don Pablo Esquivel respectivamente.

Artículo 7º.—Leída la nota del Juez de 1ª instancia interino de la provincia de Guanacaste, don Carlos Garnier, en que da cuenta de haber tomado posesión de su cargo á las tres de la tarde del cinco del corriente y por el tiempo que el propietario dure practicando la visita de las Alcaldías de su jurisdicción; y de haber nombrado escribiente interino de su despacho á don Ramón S. Flores, para llenar la vacante que deja como secretario del mismo y por el tiempo que esté desempeñando le Juzgado, se acordó aprobar la subrogación.

Artículo 8º.—Visto el oficio del Juez de 1ª instancia de la provincia de Alajuela en que da cuenta de haber el alcalde 1º de la ciudad del mismo nombre, concedido la vacación de ley á su escribiente don Santiago A. Rees y sustituido durante ella con don Ramón Rodríguez y de haber concedido vacaciones al citado Alcalde y llamado al suplente, don Hilario Ruiz, para que lo sustituya, se acordó aprobar aquella subrogación.

Artículo 9º.—Se acordó recomendar al señor Ministro de Justicia, el pago de las siguientes cantidades: siete pesos á favor del Alcalde de Atenas don Rafael Herrera P., por conducción de útiles de escritorio de esta ciudad á su despacho. Cuatro pesos á favor de don Manuel S. Esquivel, por alquiler de bestias que ocupó el Alcalde 2º, de este cantón en la práctica de diligencias en causa criminal y la entrega de los útiles de escritorio para el Juzgado del crimen de esta provincia y Alcaldía 1ª de esta ciudad.

Artículo 10º.—Tomados en consideración los memoriales presentados por Juana Ramírez Solano, esposa de Pedro Navarro y por Cecilia Pilgren, en que solicitan conmutación de la pena que se les impuso, á Navarro por complicidad en el crimen de homicidio y á la Pilgren, como autora de crimen del igual carácter, se acordó: en el de la primera que se remita al Juez del Crimen de Puntarenas para que ordene al Médico del Pueblo amplie el dictamen que virtió el 31 de marzo último; y en el de la segunda, pasarlo al Juez del Crimen de esta provincia para que ordene el reconocimiento médico legal de la solicitante.

Artículo 11º.—Vistos los informes vertidos por los señores Gobernador de Puntarenas Teniente Gobernador de San Lucas y Juez de 1ª instancia de la citada comarca, en los memoriales de Francisco Montero Quesada y Gerardo Bonilla Cuadra, en que aquel solicita rebaja de la pena que le fué impuesta por el delito de hurto y éste niega el hecho de haberlo reconocido el Médico del Pueblo de Puntarenas y que á pesar de esto dictaminó desfavorablemente en el escrito que presentó en enero de este año solicitando conmutación de la pena que se le impuso por el crimen de homicidio, se acordó: en el del primero, informar desfavorablemente por no encontrarse el solicitante en el caso del artículo 111 del Código Penal; y en el del segundo, que no siendo cierto lo que éste afirma, devolver las diligencias al Poder Ejecutivo para lo que tenga á bien disponer.

Se levantó la sesión.

Vicente Sáenz.—Manuel V. Jiménez.—Ramon Carranza.—Ramon Loria.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Benito Serrano.—Pedro León Páez.—Frc. M. Fuentes.—Cipriano Soto.—Secretario.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Sala 1ª de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Abril 22 y 23.

1.—En la apelación de hecho interpuesta por el demandado en el juicio ordinario sobre devolución de parte del precio de una finca, entre Estanislao Vicente y Pedro Saborio Alfaro, se ordenó hacer saber á las partes, que el Conjuez don José Monje Reyes, ha sido designado por la suerte para reponer al Magistrado don Ramón Loria.

2.—Se ordenó al señor Rafael Estrada S. la devolución en el día, pena de apremio si no lo verificare, de los tres juicios seguidos contra el Fisco por los señores David González, Raimunda Cordero y Camilo Quesada, sobre indemnización por causa de expropiación; y los cuales sacó por recomendación del Promotor Fiscal, para contestar un traslado.

3.—En el juicio ordinario sobre rendición de cuentas, entre Andrés y Jorge Retana, se confirmaron las resoluciones apeladas, menos en cuanto se admite como materia de prueba pericial los puntos comprendidos en la pregunta cuarta, primera parte de la quinta y primera parte de la sexta del interrogatorio de los peritos del catorce de febrero último.

4.—En el juicio ordinario entre Francisco Gómez Redondo y Carlos H. Sancho, sobre división material de una finca, se admitió la apelación de hecho interpuesta ante este Tribunal por el actor y se devolvieron los autos al Juzgado de su origen para la citación y emplazamiento de las partes.

5.—En la apelación de hecho á que se refiere el número 1º de esta minuta, se declaró bien denegada la apelación por el Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

6.—En la mortuoria del doctor Eusebio Figueroa, se dió audiencia por el término de ley á las partes interesadas, sobre la exensa manifestada por el Magistrado don Ramón Loria.

Secretaría de la Sala Primera. Corte Suprema de Justicia. San José, 23 de abril de 1890.

ALFONSO JIMÉNEZ R., Srío.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

AVISO.

A todos los interesados en la mortuoria de Toribio Mena y Antonia Rojas, se hace saber: que se ha señalado las doce del día siete de mayo próximo para una junta general que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de que resuelvan una solicitud del albacea.
Juzgado 1º civil.—San José, abril 23 de 1890

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C., Srío.

3. v.—2

BLAS PRIETO, Alcalde primero de la ciudad de San José.

Hace saber: que el señor Antonio Rodríguez y Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guadalupe de esta jurisdicción, se presentó ante esta autoridad solicitando información posesoria de las fincas que se describen así:—Primera.—Terreno sembrado de caña, como de diez y ocho metros de frente por veinticinco metros de fondo, sito en el distrito sexto, cantón primero de la provincia de San José, entre estos linderos: Norte, terreno de su propiedad y de la del Presbítero José Badilla; Sur, propiedad de Pedro Araya; Este, propiedad de María Serrano; y Oeste, calle en medio, propiedad de Liberato Gutiérrez. No tiene cargas reales y lo hubo durante el matrimonio, por compra á Jesús, Basilio, Rafael y José Montero. Vale cien pesos, próximamente.

Segunda.—Terreno cultivado de potrero, sito en San Isidro, distrito séptimo, cantón primero de la provincia de San José, constante de ochenta y siete áreas y cincuenta metros cuadrados, entre estos linderos:—Norte, propiedad del compareciente; Sur, calle en medio, propiedad de Jesús Alfaro; Este, propiedad de Apolinario Torres; y Oeste, terreno de Juan Jiménez. No tiene cargas reales; lo hubo durante el matrimonio, por compra a Raimunda Torres, Antonio y Josefa Salazar, y vale ochenta y cinco pesos, próximamente.

Se publica el presente edicto para que las personas que se crean con derecho a los inmuebles descritos, se presenten en este despacho, dentro del término de treinta días, a legalizarlo.

Alcaldía primera.—San José, 24 de abril de 1890.

BLAS PRIETO.

J. Ismael Garita,
Srio.

3 2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso administrativo.

Hace saber: que por providencia que dictó este Juzgado a las nueve de la mañana del día diez y seis del corriente mes, se admitió a los señores Enrique Solera y Paniagua, Enrique Solera y Rojas, Zacarías y Alfonso Fuentes y Quesada, mayores de edad, agricultores y vecinos de Alajuela, casado el primero, solteros los demás, el denunciado que hicieron con fecha cinco de febrero próximo pasado, de dos vetas de oro situadas en Machuca, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela. Dichas vetas están situadas en terrenos baldíos y lindan: al Norte, con propiedad de Luciano López; Sur, quebrada de Brenes en medio, minas que fueron de Francisco Fuentes; Este, terrenos baldíos; y Oeste, río Machuca. Ambas minas tienen rumbo de Norte a Sur.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla dentro del término de ley.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, abril 18 de 1890.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3-3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Manuel de Jesús Jiménez y Oreamuno, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, sito en el punto llamado "El Nonoco" del pueblo de Tacurrique, distrito cuarto, cantón segundo de la división común y cantón segundo, distrito cuarto escolar en la provincia de Cartago.—Dicho terreno linda por el Norte, Sur y Este, con terrenos baldíos; y por el Oeste, con terrenos de don Jesús Jiménez, río Tepemechín en medio, hasta su confluencia con el río Gato.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Pro-Srio.

3.—v. 2.

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Gabriel Mora Salazar, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos; situado en Desamparaditos del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia y poblado de caña de azúcar en parte, y el resto de rastrojos; y lindante: por el Norte y Este, con propiedad de Prudencio Jiménez, calle en medio; al Sur, con terreno de Pedro Jiménez; y Oeste, con ídem de la testamentaria de Ramón Monje; está libre de gravámenes. lo hubo por compra que de él hizo al finado Ramón Monje, hace doce años, y vale hoy cincuenta pesos.

Se publica con treinta días de término este edicto, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal. 16 de abril de 1890.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

3-3.

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Barrantes González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, solicitando información posesoria de la finca que así describe: Cafetal como de setenta áreas, sito en el barrio de San Jerónimo de esta ciudad, distrito séptimo cantón primero de esta provincia. Lindante: por el Norte, con propiedad de Marías Valerio; por el Sur, id. de Cecilio Madridal; por el Este, ídem de Félix Sánchez; y por el Oeste, ídem de Félix Rodríguez, calle privada de por medio. Lo ha poseído por mas de veinte años, habido por compra a Damián Campos Sancho y lo valora en mil pesos.

La persona que se crea con algún derecho a la finca descrita y que se trata de inscribir, que se presente a legalizarlo en este despacho dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado 1^o Civil y de Comercio de la provincia de San José, abril 19 de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C.,
Srio.

3-3

RAMÓN GARCÍA, Alcalde 2^o de esta ciudad. Hace saber: el señor Blas Murillo Blanco, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Vicente, pide justificación posesoria de un terreno de milpear, situado en San Isidro distrito séptimo de este cantón; bajo estos linderos: Norte, propiedad de Fulgencio, Viviana y Anacleto Chacón; Sur y Este, propiedad de Eufrazio Rojas; y Oeste, propiedad de Raimundo Coto. Tiene su entrada por la propiedad de los expresados Chacón. Mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, libre de gravámenes, la adquirió por compra a Nicolás Matamoros, hace mas de diez años y vale próximamente 200 pesos.

Y se publica el presente para que todas las personas que se crean con algún derecho que deducir en la finca deslindada y de cuya inscripción se trata, hagan sus gestiones en este despacho, en el precaso término de treinta días hábiles que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda de San José, abril 19 de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N.,
Sri.

3. v. 3.

A esta Alcaldía, se ha presentado el señor Agustín Agüero Muñoz, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando información supletoria de la finca que se describe así: terreno situado en Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, en charral y montaña, constante como de once hectáreas, diez y ocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, de superficie varia y bajo los linderos siguientes: al Norte, terreno de Esteban Chacón; y de Juan María Artavia; al Sur, calle en medio, ídem de Fernando Díaz; al Este, ídem de Esteban Chacón; y Oeste, ídem de Eulogio Sebiane. No tiene gravámenes, lo hubo por herencia de su finado padre Juan Agüero, y vale doscientos pesos. Para los efectos de la ley, se publica el presente, con treinta días de término, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal. 11 de marzo de 1890.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

3-3

A las doce del sábado diez de mayo próximo entrante se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente:—casa de habitación constante de ocho piezas, que mide 11 metros de frente y 16 de fondo, con un trapiche de hierro con su perol y menaje necesario, bajo una casa de horcones, madera de cuadro y techo de teja, dividida en tres departamentos, constante de 15 metros de largo, por 11 de ancho, ubicados estos edificios en un terreno cultivado de café, yuca y pastos, constante de 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, yurro en medio, en parte, terreno de Lino Bogarín; al Sur, ídem de Basilio Suárez y Gregorio Barrantes y calle en medio, ídem de Pío Suárez, Braulio Serrano y Nicolás Jiménez; Este, ídem de Basilio Suárez y calle de interesados en medio, ídem de Mauricio Campos; y Oeste, ídem de José María Jiménez y yurro en medio, ídem de Lino Bogarín.—Otro terreno cultivado de caña de azúcar, de los pastos y montes, constante de 9 hectáreas, 8 áreas, 56 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de Braulio Serrano y calle en medio, el terreno antes descrito; Sur, río "El Poró" en medio, ídem de An-

torio Jiménez; Este, ídem de Nicolás Jiménez; y Oeste, ídem de Braulio Serrano y Gregorio Barrantes.—Los inmuebles descritos forman una sola finca dividida en dos secciones, situada en la villa de Grecia, distrito 1^o, cantón 3^o de la provincia de Alajuela, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 276, folio 302, finca número 17845, asiento cuatro. Pertenece a don Arnoldo Lang Aguilar y se vende a solicitud de doña Dolores Alvarado y del Licenciado don Cleto González Viquez, éste como curador de concurso de Rafael G. Escalante, para pagar cantidad de pesos que debe a ambos; no tiene más gravamen que la hipoteca de dos mil quinientos pesos a favor de la primera; está valorada en \$ 4000-00.—Quién quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o civil.—San José, abril 24 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srio.

A las doce del sábado tres del entrante mayo, se venderá al mejor postor en el Juzgado civil de la comarca de Puntarenas las mercaderías que en una tienda en aquella ciudad tiene don Rafael G. Escalante; y hago saber: que el inventario de tales existencias se encuentra en poder del señor Juez, que ha de verificar el remate. Se procede a éste, a petición del curador de la quiebra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 24 de abril de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3-1.

En esta Alcaldía se presentó el señor Manuel Rubí y Arce, mayor de edad, y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de las fincas que se describen así: terrenos situados en el barrio de Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia, se encuentran poblados de potrero y monte bajo, libres de gravámenes; constante la primera finca de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados poco más ó menos; y tiene por linderos: al Norte, terreno de propiedad del exponente; al Sur, con ídem de propiedad del mismo exponente, y terreno de Crisóstomo Rubí, calle en medio, con los dos: al Este, con terrenos de la propiedad del solicitante Rubí Arce y de Rafael Guzmán; y al Oeste, con terreno de Crisóstomo Rubí, lo hubo por compra que de él hizo al finado Liberato Rubí, hace treinta años, y vale hoy seiscientos pesos. La segunda finca consta de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados poco más ó menos; está libre de gravámenes; y tiene por linderos: al Norte, con el lote antes deslindado, calle en medio; al Sur y Oeste, con terrenos de Crisóstomo Rubí; y al Este, con terrenos de los señores Felipe Marín y Rafael Guzmán, yurro de agua en medio. Este terreno lo hubo por compra que de él hizo al señor Crisóstomo Rubí, y vale hoy doscientos pesos. Se publica el presente con treinta días de término, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer a esa solicitud.

Alcaldía única del Puriscal. 19 de abril de 1890.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

3-1.

Provincia de Cartago.

A los interesados en la mortuoria de doña Juana Alvarado Mora, se hace saber: que se han señalado las doce del siete de mayo próximo, para verificar una reunión que tendrá lugar en este despacho, con el fin de elegir albacea propietario y suplente para la mortuoria dicha.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 23 de abril de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco M^a Peña,

La señora Romana Vega Marín, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando información de posesión del inmueble que se describe así: cerco sin cultivo alguno, situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto cantón primero de esta provincia, constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedades de Agustín Hernández y Ramón Quirós; Sur,

con ídem de Ramón Astorga. María Concepción Quirós y calle en medio, con ídem de Esteban Monje; Este, con ídem de María de los Angeles Quirós. María Concepción Quirós y Oeste, con ídem de Santiago Monje y herederos de Ramón Quirós. No tiene gravámenes, vale sesenta pesos y lo adquirió por compra a Juan Tomás Quirós. Con treinta días de término cito y emplazo a los que se crean con derecho a dicho inmueble, para que se presenten a legalizarlo.

Alcaldía 2^a de la ciudad de Cartago, abril 23 de 1890.

ZACS. GARCÍA.

L. Camacho, Jesús Mata Valle,
3-1.

Con noventa días de término se cita y emplazo a todos los que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de Juana Toribia Viquez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, cuya sucesión se ha declarado abierta en esta fecha.

Juzgado de 1^a instancia civil de la provincia de Cartago, abril 24 de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco M^a Peña,
Srio.

Con noventa días de término, que empezaron a contarse el día diez y nueve de febrero próximo pasado, cito y emplazo a los que tengan acciones que deducir en la mortuoria de los señores Cayetano Pereira Navarro y Victoria Martínez Frutos, para que se presenten a legalizarlo.

Alcaldía 2^a de la ciudad de Cartago, abril 24 de 1890.

ZACS. GARCÍA.

L. Camacho, Jesús Mata Valle.

Provincia de Heredia.

Cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Luis Rodríguez Azofeifa, para una reunión que tendrá lugar en la casa de dicho finado, a fin de darles a conocer el inventario y avalúo practicados. La reunión tendrá lugar en la casa referida, en virtud de estar varios herederos impedidos para asistir a este despacho, la reunión tendrá lugar a las doce del sábado tres del entrante mayo.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo. 23 de abril de 1890.

ELÍAS R. BOLAÑOS.

Andrés Brenes V.,
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren tener derechos que deducir de los bienes que a su fallecimiento dejó la señora Antonia Arias Gutiérrez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Pedro de esta villa, para que lo verifiquen.

Alcaldía única de Santa Bárbara, abril 22 de 1890.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srio.

Por tercera y última vez cito y emplazo a todos los interesados que tengan derechos que deducir de los bienes que a su fallecimiento dejó la señora Antonia Salas Oviedo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar el que tengan; pues el término de los noventa días principió a correr desde el diez y siete de enero del corriente año y vence el veintiséis del corriente mes; con el apercibimiento que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única de Santa Bárbara, abril 22 de 1890.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srio.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Coloca a todos los interesados en la mortuoria del señor Miguel Alvarado y Aguilar, que fué mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de esta ciudad, para que comparezcan a este despacho, a las doce del sábado tres

del entrante mayo, con el objeto de que proceda a la elección de un nuevo albacea, por haber cesado en sus funciones, la albacea testamentaria señora María Vargas.

Juzgado de primera instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia. 16 de abril de 1890.

A. CASTRO CARRILLO.

Eustaquio Pérez, Srío 2 -1.

Abierta la sucesión de Liborio Alvarado Alfaro, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, cito y emplazo a los herederos, acreedores y legatarios, si los hubiere, para que se presenten en esta oficina a legalizar sus derechos en el término de noventa días, que se les señala, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien correspondiera si no se presentan.—Igualmente hago constar, que la albacea testamentaria, doña Joaquina Herrera Zarret, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, tomó posesión de su cargo y le recibí el juramento de ley a las doce y media del día veintiuno del corriente mes.

Alcaldía 2ª.—Heredia, abril 23 de 1890.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles, Srío.

Provincia de Alajuela.

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de Antonio Alvarado, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a una reunión general que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día martes veintinueve de abril corriente, con el objeto de que elijan albacea propietario y suplente y de darles a conocer el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única de Grecia. 17 de abril de 1890.

ENRIQUE CORDERO.

José Jiménez. Juan Vega L.

Cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios, en la mortuoria de José María Núñez y Morales, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que principió a correr el cuatro de febrero del corriente año, se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561, Código de Procedimientos Civiles, si no lo verifican.

Alcaldía 2ª Alajuela. abril 24 de 1890.

C. GUERRA.

Luz González, Srío.

En esta fecha y ante esta autoridad, se ha presentado Ventura Soto Mora, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, de superficie desigual, parte cultivado de café, parte de caña dulce y parte de potrero, situado en el barrio de Piedades, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con propiedad de los herederos de Calixto Jiménez; al Sur, ídem de Ramón Carillo; Este, ídem de Victorino Quesada; y Oeste, ídem de José María Artavia. Se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho en el inmueble descrito, lo ejerciten ante esta autoridad.

Alcaldía única.—San Ramón, abril 14 de 1890.

PIOQUINTO QUESADA.

Dionisio Naranjo A., Srío.

3: v: 1:

A quienes interese, se hace saber, que ante esta autoridad se ha presentado don Francisco Pinto y Castro, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, manifestando ser dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, en el tomo cuarenta, folio trescientos tres, bajo el número dos mil novecientos noventa y siete, asiento cinco, que se describe así: Terreno uno de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, situado

en el barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, conocido con el nombre de "Cafetal Viejo de Barroeta," cultivado una parte de café, otra de caña y yuca y lo demás inculto.—Linderos: Norte, río de "El Poró" en medio, hacienda de don Juan Bautista Doderro; Sur, calle en medio, terreno de José Araya; Este, ídem de Juan Félix Fernández, hoy de Montealegre y Compañía; y Oeste, ídem de herederos de Ricardo Brealey, valorada en tres mil pesos.—Sobre esta finca pesan los gravámenes siguientes: al folio veinticinco y vuelto del libro nueve del Registro antiguo, se encuentra la toma de razón del testimonio de escritura pública otorgada ante el Alcalde primero de la ciudad de San José el día cuatro de febrero del año de mil ochocientos cincuenta, en que su primitivo dueño don Juan José Lara, mayor de edad, y de este vecindario, la hipotecó a doña María del Pilar Porras por la cantidad de un mil pesos que le dió a mutuo con el plazo de un año, con el interés de un dos por ciento mensual: al folio ciento veinte y vuelto del libro trece del mismo Registro, se encuentra la toma de razón del testimonio de escritura pública otorgada el día veinticuatro del mes de noviembre del año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, ante el Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de San José, don Aniceto Esquivel, en que el mismo señor Lara, ya de aquel vecindario, hipotecó dicha finca en favor de don Saturnino Tinoco, vecino de San José, como garantía al contrato que con él celebró de venderle la cantidad de cuatrocientos quintales de dulce mensualmente por el término de cuatro años, que comenzaron a correr desde el día primero del mes de julio del año mil ochocientos cincuenta y dos, entregables cada mes en el lugar en que se hallara la destilación del licor del país en San José, de buena calidad y a razón de dos pesos por quintal; y también por la cantidad de trescientos pesos que le suplió en dinero, los cuales debía pagárselos también en dulce al mismo precio en el último mes de la contrata, ó sea el de julio del año de mil ochocientos cincuenta y seis, con mas los réditos a razón del uno por ciento mensual: al folio sesenta y cinco y vuelto del libro catorce del mismo Registro, se encuentra la toma de razón del testimonio de escritura pública otorgada ante el Alcalde primero de San José, don Pío Joaquín Fernández, el día doce de abril del año de mil ochocientos cincuenta y cinco, en que el mismo señor Lara hipotecó la referida finca a don Vicente Aguilar, de aquel vecindario, por la cantidad de mil cuatrocientos setenta y tres pesos cuatro y medio reales que en ajuste de cuentas resultó a deberle y que se comprometió a pagarle en todo el mes de agosto del año mil ochocientos cincuenta y seis junto con el interés correspondiente de uno por ciento mensual; a los folios noventa y cinco al noventa y ocho, del libro diez y siete del expresado Registro se encuentra la toma de razón del testimonio de escritura pública otorgada el día diez y seis de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, ante el Juez de primera instancia civil de esta provincia don Miguel Macaya, en que consta que los señores don Alejo Jiménez y don Joaquín Fernández, vecinos de San José, hipotecaron la finca en relación a los herederos y sucesores de don Juan José Lara de aquel vecindario, por la cantidad de diez y seis mil quinientos noventa y un pesos, que de mancomun et insolidum quedaron a deber del precio total de la finca ó sean veintidós mil quinientos noventa y un pesos en que fué rematada en ellos en esta pública el día diez de junio del mismo año, cuya cantidad se obligaron a satisfacerla conforme fuera necesitando dinero para los pagos legítimos decretados por este Juzgado. Este último crédito está cancelado parcialmente en cuanto a la cantidad de ocho mil cuatrocientos veinte pesos dos reales; y en cuanto a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cuatro, folio trescientos treinta y dos, bajo el número cuatro mil ciento quince.—Al folio trescientos tres del tomo cuarenta del citado Registro de la Propiedad, se encuentra la inscripción número uno de la finca número dos mil novecientos noventa y siete, en cuya inscripción al hablar de gravámenes se dice: que esta finca es parte de la finca hipotecada en el Registro antiguo, libro nueve, folio veinticinco y vuelto; libro trece, folio ciento veinte y vuelto; libro catorce, folio sesenta y cinco y vuelto; y libro diez y siete, folio noventa y cinco al noventa y ocho.—Y finalmente en el asiento en que se hace constar el crédito hipotecario en favor de don Saturnino Tinoco (folio ciento veinte y vuelto del libro trece) aparece la existencia de otro crédito también hipotecario, pero que no se describe en favor del Doctor Montealegre, por dos mil quinientos pesos; y la propiedad del señor Tinoco en el primer crédito descrito en favor de doña María del Pilar Porras.—De la certificación presentada y extendida por el señor Registrador General del Registro Público, consta que no aparece en los libros del Registro, circunstancia alguna que haya impedido la prescripción de los gravámenes de que se hace relación, en cuanto a la citada finca número dos mil novecientos noventa y siete del tomo

cuarenta.—El propietario señor Pinto y Castro, pide que en virtud de haber transcurrido más de doce años desde el vencimiento de las obligaciones que garantizaban esas hipotecas, sin que en el Registro conste circunstancia alguna que haya impedido ó interrumpido la prescripción de ellas, se ordene la cancelación de los referidos gravámenes, de conformidad con el capítulo único, título once, libro tercero del Código de Procedimientos, previos los edictos y demás trámites legales, y estimando su acción en tres mil pesos.

En consecuencia esta autoridad, cita y emplaza a todos los que tengan interés en este asunto, para que en el término de sesenta días, se presenten ante este Juzgado a deducir las acciones que les correspondan, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron dentro del término indicado, se decretará la liberación que solicita y se mandarán cancelar en consecuencia los gravámenes de que se trata.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, abril 19 de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S., Srío.

3: v: 2.

En esta Alcaldía se sigue información pedida por José de la Concepción Carvajal Villalobos, para justificar la posesión de las dos fincas siguientes: Terreno ladero, de agricultura y montaña, situado en "Isla Escondida", barrio de Cirí de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela. Linderos: Norte, terreno de Marcelino Aguilera; Sur, calle en medio, ídem de Adolfo Arrieta; Est., ídem de Ramón Castro Quesada, calle en medio; y Oeste, quebrada en medio, ídem de Basilio Castro y del petente: no tiene gravamen ni servidumbre: mide seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados: lo hubo por compra a Eligio Murillo Salazar: lo posee a nombre propio hace más de diez años; y vale cuatrocientos pesos. Terreno de café y caña de azúcar, superficie plana, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón dichos. Linderos: Norte, terreno de María Agustina Alvarado, calle en medio; Sur, calle en medio, ídem de Concepción Mondragón; Este, calle en medio, ídem de Juan Morales y Ramón Sánchez; y Oeste, calle en medio, ídem de María Badilla y Ramón Sánchez; mide sesenta y seis áreas, próximamente; no tiene gravamen ni servidumbre; lo hubo por compra al finado Juan Carmona; lo posee hace más de diez y ocho años a nombre propio, hasta hace como dos años que lo vendió a Ramón Sánchez; y vale cien pesos. Lo que hago saber por el presente edicto, para que dentro de treinta días ocurran a este despacho a usar de sus derechos, las personas que se consideren tenerlos, respecto a estos inmuebles.

Alcaldía única de Grecia. 1º de abril de 1890.

ENRIQUE CORDERO.

Juan Vega L. M. Arias Q. 3-3.

LUIS CASTAING ALFARO, Alcalde único del cantón de Palmares.

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Cirila María Sequeira, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, promoviendo justificación de posesión a fin de obtener título escrito de dominio de la finca siguiente: terreno de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; de superficie plana, sembrado de café, con una casa en él ubicada, de nueve metros de frente por igual fondo, construída a expensas de la solicitante, toda de madera y tapada con teja de barro, con una puerta y una ventana hacia la calle, y una puerta que da al solar, situado en el barrio "La Granja," distrito 2º de esta villa, cantón 7º de la provincia de Alajuela; y linda el terreno: al Norte, calle en medio, con propiedad de Santos Sancho; al Sur, con propiedad de don Rafael María Mora; al Este, ídem de María del Tránsito Zúñiga y Joaquín Rodríguez; y al Oeste, con ídem de Francisca Morales, José Rodríguez y Diego Trejos; y vale dicha finca, con todo y casa, en común, mil pesos. La solicitante asegura haber poseído la finca y casa descritas, en nombre propio, quietas y pacíficamente y sin ninguna interrupción hace mas de diez años; y hubo el terreno por compra a Evaristo Marín Zeledón. Lo que pongo en conocimiento del público a fin de que si hubiere algunas personas que tengan derechos en los inmuebles descritos, se presenten a legalizarlos ante esta autoridad dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Palmares. catorce de abril de mil ochocientos noventa.

LUIS CASTAING ALFARO.

Vicente Paniagua Q., Srío.

3: 2

RECIMEN MUNICIPAL

Jefatura de la Policía de Higiene.

Se avisa a los vecinos de esta ciudad, que dentro de veinte días de esta fecha, están en la obligación de limpiar los desagües de sus propiedades que pasan por el frente de la calle, bajo la inteligencia de que si no lo verifican, lo hará la Policía a costa de los interesados, los que además pagarán la multa de ley.

San José, abril 14 de 1890.

FERMÍN LEÓN.

ANUNCIOS

FERROCARRIL DEL PACIFICO.

ITINERARIO

Que observarán los trenes en esta División durante los meses de invierno, y el cual principiará a regir del día 1º de mayo próximo en adelante.

Sale el tren de pasajeros de Esparta a Puntarenas a las 8 a. m.

Regresa el tren de pasajeros de Puntarenas a Esparta a las 4 p. m

Los trenes correrán solamente los días hábiles.

Superintendencia del Ferrocarril del Pacifico.—Esparta, abril 20 de 1890

6 2 A. VILLASEÑOR.

Escuela Nacional de Música.

Durante los días del 25 al 30 del corriente mes, de 12 m. a 2 p. m., estará abierta la matrícula para el primer curso de este establecimiento, en el local designado al efecto, calle del General Fernández, esquina del Seminario.

Se advierte que los alumnos, al matricularse, deben ser presentados personalmente ó por escrito, por sus padres ó encargados. (Artículo 15º del decreto de fundación de esta escuela).

San José, 23 de abril de 1890.

El Director,

MATRO F. FOURNIER.

AVISO.

Los restos del vaporcito nacional "Gral. Fernández," que según aviso en este Diario deberán rematarse el día 30 del corriente, en la puerta de esta oficina, se componen de una máquina y una caldera viejas, que tenía dicho vapor antes de las reparaciones que se le hicieron.

Administración de la Aduana de Puntarenas.—Abril 18 de 1890.

AGUSTIN GUTIÉRREZ.